Diez maravedis.

SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y OCHO.

Andres martinez vecino de la villa de guelma y estante en esta villa de ceheçin ante mds. parezco y digo que como es notorio a vmds. a mas de ocho años que y asisto en esta villa comerciando y tratando con los vecinos della. y respecto a que por lo dicho con dha. dis de luego me a vecindo en esta villa para ser uno de los della, y se me pueda repartir. y pechar en los aberes de su mag.d como los demas vecinos. por lo qual a vmds. pido y suplico en atencion a lo referido manden admitirme por tal vecino de esta villa. en la forma contenida en este mi pedimento que para todo ello estoy presto sin necesario fiança del seguro de dha mi vecindad y lo demas que sea necesario que es justicia que pido testimonio juro en lo necesario y para ello &c.a =

Po. baeza
Llorente

Autto

Dando fiança p.a el seguro de los repartim.tos se admite por v.o de esta villa el dho andres martinez y se siente en los libros de los v.os lo mandaron los señores Just.a Capitulares que a baxo firmaron sus nombres en la villa de